



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-1-0001003

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de una Adenda al Contrato de Arrendamiento y servicios de instalación, integración y mantenimiento de radar secundario (MSSR) y estación de ADS-B en ACC Carrasco;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 77.029, de 8 de setiembre de 2021 y sus modificativas N° 77.115, de 17 de setiembre de 2021, N° 77.127, de 27 de setiembre de 2021 y N° 84.020, de 18 de diciembre de 2024, dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se adjudicó la Compra Directa de Excepción al amparo de lo dispuesto por el numeral 10), literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, de un Servicio de Provisión de Datos de Vigilancia en el ACC Carrasco (Radar y ADS-B), comprendiendo la provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento, de un Radar INDRA MSSR MODO S, una estación ADS-B y la integración de los sistemas con el Sistema ATC, a la empresa INDRA SISTEMAS S.A. por un monto de € 970.000 (euros novecientos setenta mil);

II) que con fecha 28 de setiembre de 2021 se suscribió por parte de la DINACIA, Indra Sistemas S.A. y Soluciones y Servicios IndraCompany Uruguay S.A., un contrato de Arrendamientos y Servicios de Instalación, Integración y Mantenimiento de radar secundario (MSSR) y estación de ADS-B en ACC Carrasco;

III) que por la Resolución N° 84.020, de 18 de diciembre de 2024, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió la autorización de la suscripción de la Adenda del Contrato celebrado entre las partes mencionadas precedentemente a efectos de incorporar la opción de compra de radar secundario (MSSR) y estación de ADS-B en ACC Carrasco;

IV) que por la cláusula séptima del contrato suscrito con fecha 28 de setiembre de 2021 mencionado, se estableció que el plazo del contrato sería hasta

el 31 de diciembre de 2023, prorrogable tácitamente por un período consecutivo de 2 años, pudiendo las partes suscribir al término del plazo máximo, otro contrato, en caso contrario la DINACIA quedaría obligada a la devolución de los Sistemas en las condiciones fijadas en el contrato;

V) que el precio de la presente Adenda asciende a la suma de € 2:975.000 (euros dos millones novecientos setenta y cinco mil) exonerado de IVA Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, artículo correspondiente: (i) Por amortización de hardware y servicios de mantenimiento correctivo remoto del radar secundario MSSR y de la estación ADS-B, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030, por un total de € 2:275.000 (euros dos millones doscientos setenta y cinco mil) por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Radar secundario MSSR y la estación ADS-B desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030, la suma total de € 700.000 (euros setecientos mil);

CONSIDERANDO: I) que la DINACIA estaría interesada en la adquisición en propiedad del citado radar y ADS-B, en las condiciones como se presenta en la actualidad, con la continuación y extensión de los servicios de mantenimiento prestados por Indra Sistemas S.A. y Soluciones y Servicios IndraCompany Uruguay S.A, para los citados Sistemas hasta el año 2030;

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la firma de la documentación respectiva;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 3, literal D) del artículo 33 del "Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y su modificativa por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;



Ministerio
de Defensa
Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Autorízase la suscripción de la Adenda 02 al Contrato de Arrendamiento y Servicios de instalación, integración y mantenimiento de radar secundario (MSSR) y estación de ADS-B en ACC Carrasco, que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2°. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a atender la erogación resultante en el presente Ejercicio con las partidas transferidas por el Ministerio de Defensa Nacional a la Corporación Nacional para el Desarrollo, contando con disponibilidad financiera suficiente.
- 3°. Desígnase representante del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la firma de la documentación respectiva, al señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.
- 4°. La Adenda al Contrato cuya suscripción se autoriza, comenzará a ejecutarse una vez obtenida la intervención del Tribunal de Cuentas.
- 5°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución a Indra Sistemas S.A. y Soluciones y Servicios IndraCompany Uruguay S.A., al Departamento Jurídico – Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato suscrito a la Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS